



Resolución C.D. N. °: 181

POR LA CUAL SE ORDENA LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA UNIDAD CON MATRÍCULA N. °: ADS 325, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE INFRACCIONES PREVISTAS Y SANCIONADAS EN LA LEY N. °: 1.590/2000, Y SUS REGLAMENTACIONES.

-1-

San Lorenzo, 04 de abril de 2020.

Visto: La denuncia recibida en las redes sociales oficiales de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), a través del cual se comunicó la supuesta comisión de irregularidades en la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte de la unidad con matrícula N. °: **ADS 325**, y;

Considerando:

Que, la *Ley N. °: 1.590/00* en el *artículo 12°*, que crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el *artículo 14°* del mismo cuerpo legal establece: "...el presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte...".

Que, el *artículo 41°*, de la norma regulatoria de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), resuelve: "Las sanciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos serán aplicadas por medio de disposiciones de la máxima autoridad ejecutiva correspondiente con intervención de la parte afectada, previa comprobación sumaria de la infracción."

Que, se encuentra vigente la *Ley N. °: 6.524/2020*, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid – 19 o Coronavirus, y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras."

Que, el *artículo 4°* del *Decreto N. °: 3.512*, de fecha 03 de abril de 2020, "Por el cual se disponen nuevas medidas de restricción para la circulación durante el



Resolución C.D. N. °: 181

POR LA CUAL SE ORDENA LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA UNIDAD CON MATRÍCULA N. °: ADS 325, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE INFRACCIONES PREVISTAS Y SANCIONADAS EN LA LEY N. °: 1.590/2000, Y SUS REGLAMENTACIONES.

-2-

aislamiento preventivo general establecido hasta el 12 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional (Covid -19).", establece cuanto sigue: "La Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) regulará todo lo relacionado al transporte público de pasajeros."

Que, en ese tren de ideas, se encuentra vigente la *Resolución S.G. N. °: 90*, de fecha 10 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (Covid – 19).".

Que, se encuentra vigente la *Resolución C.D. N. °: 120*, de fecha 21 de marzo de 2020, "Por la cual se adoptan medidas pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N. °: 3.478, de fecha 20 de marzo de 2020; y se establece el itinerario de retorno a ser utilizado por las unidades de transporte público de pasajeros de corta, media y larga distancia, que ingresan a la ciudad capital durante la suspensión de actividades por parte de la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.), hasta el 01 de abril del corriente año.", que en sus artículo 5°, 6° y 7°, establece las medidas obligatorias a ser tenidas en cuentas y adoptadas en las unidades para la prestación del servicio regular de autotransporte público de pasajeros.

Que, la *Resolución C.D. N. °: 547*, de fecha 21 de noviembre de 2014, en su artículo 21°, expresa: "El Presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo."

Que, obra en autos el informe emanado de la Dirección General de Transporte Terrestre, por medio del cual elevó informe donde expresó que la unidad con matrícula



Resolución C.D. N. °: 181

POR LA CUAL SE ORDENA LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA UNIDAD CON MATRÍCULA N. °: ADS 325, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE INFRACCIONES PREVISTAS Y SANCIONADAS EN LA LEY N. °: 1.590/2000, Y SUS REGLAMENTACIONES.

-3-

N. °: ABS 325, se encuentra a la fecha con habilitación de la Dirección Nacional de Transporte vencida; en igual situación la planilla de inspección técnica vehicular, y consignó que fue dado de baja de los registros del Sistema Informático Nacional de Transporte (S.I.N.T.), en fecha 22 de mayo de 2019.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), realizó el estudio fáctico y de legalidad de la cuestión planteada; en consecuencia, elevó sus conclusiones y recomendaciones a través del *Dictamen N. °: 60*, de fecha 04 de abril de 2020, en los siguientes términos: "Por tanto, atento a las consideraciones que anteceden, y las normativas previstas para el efecto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos sugiere instruir sumario administrativo a la unidad con matrícula N. °: ADS 325, en averiguación de la supuesta infracción que se le atribuye y otorgar a la misma el derecho a la defensa en el marco de dicho proceso, conforme a las disposiciones constitucionales y legales. A tal efecto, se sugiere la designación en calidad de jueza de instrucción sumarial a la Abg. María Josefina Fernández Sosa, y como secretaria de actuaciones a la Abg. Claudia Viviana Ferreira Ovelar, funcionarias de la Dirección General de Juzgado de Faltas de la Dinatran, con cargo de elevar sus conclusiones y recomendaciones al Consejo de la Dinatran, para la adopción de las medidas que se estimen pertinentes...".

Que, tras la pertinente revisión de los registros obrantes en el sistema informático de consultas institucionales de la Dirección del Registro de Automotores, se constató que la unidad con matrícula N. °: ADS 325, se encuentra inscrita bajo la titularidad del Sr. Roque Olegario Borba Guirland.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el **presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**



Resolución C.D. N. °: 181

POR LA CUAL SE ORDENA LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA UNIDAD CON MATRÍCULA N. °: ADS 325, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE INFRACCIONES PREVISTAS Y SANCIONADAS EN LA LEY N. °: 1.590/2000, Y SUS REGLAMENTACIONES.

-4-

Resuelve:

Artículo 1°.- Ordenar la instrucción de sumario administrativo a la unidad con matrícula N. °: **ADS 325**, por la supuesta comisión de infracciones previstas y sancionadas en la *Ley N. °: 1.590/2000*, y sus respectivas reglamentaciones.

Artículo 2°.- Designar en carácter de jueza instructora a la abogada *María Josefina Fernández Sosa*, servidora pública del la Dirección General de Juzgado de Faltas.

Artículo 3°.- Designar en carácter de actuaria a la abogada *Claudia Viviana Ferreira Ovelar*, servidora pública dependiente de la Dirección General de Juzgado de Faltas, para refrendar las actuaciones de la jueza instructora en el sumario ordenado.

Artículo 4°.- Comunicar la vigencia de la presente resolución al Ministerio Público, para su conocimiento y adopción de medidas legales pertinentes.

Artículo 5°.- La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo de la Dinatran, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N. °: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.